

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
2022 Año de Magón
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

Tepic, Nayarit a 14 de febrero de 2022

ACUSE

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Juan Ramón Hernández Gómez
Administrador Único de la persona moral denominada
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



RECEBIDO
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la persona moral El Caminero Construcciones S.A. de C.V. que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Banco de materiales pétreos "El Venado I"**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado sobre el cauce del Río San Pedro, paralelo a la carretera federal 44 Ruiz-Zacatecas, a 730 metros aguas debajo de la localidad de El Venado, municipio de Ruiz, estado de Nayarit, en las coordenadas extremas de referencia: X = 497544.35, Y = 2426878.77.

RESULTANDO

- I Que el 9 de noviembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de misma fecha, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2021MD081.
- II Que el 11 de noviembre de 2021 se publicó en la separata núm. **DCIRA/0049/21** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 4 al 10 de noviembre de 2021 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

J

Cal





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

III Que el 16 de noviembre de 2021, a través del escrito de fecha 12 de mismo mes y año, el **promovente**, presentó la página del periódico del 12 de noviembre de 2021 en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LCEPA.

IV Que el 19 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/2255/2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LCEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del **proyecto**.

VI Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta de la opinión solicitada a la CONAGUA referida en el resultado anterior.

CONSIDERANDO

1 Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º, fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción I y X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LCEPA; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LCEPA que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LCEPA y 5º inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LCEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del

"Banco de materias pétreas 'El Venado'"
El Camino Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. **IS8.01.03/0340/2022**

proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA Modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichas ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para*

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

evitar y reducir al *mínimo* los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** contempla la extracción de materiales pétreos localizados en el lecho del Río San Pedro, en una superficie de 73,600.25 m² a unos 730 m hacia el Oeste de la localidad de El Venado. Los principales materiales a extraer serán las gravas y arenas (Aluvión) alojadas en la zona propuesta de explotación. De acuerdo con el programa de extracción de materiales pétreos, se solicitará en concesión un volumen de 79,163.05 m³ de cantos rodados y gravas ante la Comisión Nacional del Agua para su aprovechamiento en una superficie de 73,600.254 m²

El método de aprovechamiento será mediante una excavación tridimensional hasta alcanzar el fondo previsto del depósito de materiales. Esta explotación se localizará en la terraza alta del depósito fluvial y se trabajará siempre por encima del nivel del río, según la profundidad, el avance se realizará con un frente único. La explotación se llevará a cabo en 4 ejes con una profundidad aproximada de 1 metro cuidando de no propiciar encharcamientos o lagunas con el fin de no alterar las condiciones hidráulicas del río.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del sitio.

Ocupación del terreno. Esta acción cuenta como preliminar, consta de la obtención del título de concesión que la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) otorga a las personas físicas o morales para

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Gaminero Construcciones S.A. de C.V.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. IS8.01.03/0340/2022

explotar materiales de cauces y bienes nacionales. De esta manera, el **promoviente** podrá asegurar jurídicamente su derecho a la extracción de materiales pétreos ubicados en el cauce del Río San Pedro, lo que ocasionaría un uso y aprovechamiento selectivo de estos bienes, con los consecuentes acuerdos entre particulares, y previniendo daños a terceros por la modificación a las condiciones hidráulicas del cauce, así como daño a los ecosistemas.

Limpieza general. Antes de comenzar a realizar la extracción del material se recogerán de manera manual troncos que pudieron ser arrastrados durante el temporal de lluvias y serán reubicados aguas abajo o aguas arriba del sitio de extracción, de tal manera que esta pueda seguir su transformación en detrito para el ecosistema. Adicionalmente, se retirará de manera manual la maleza que se encuentre dentro de las zonas y que interfiera con las actividades de extracción de materiales pétreos.

Durante el temporal de lluvias, el Río San Pedro acarrea diferentes tipos de Residuos Sólidos Urbanos, en este caso, la medida propuesta será separarlos dada su composición y llevarlas al sitio adecuado para su manejo y disposición final.

Instalación de equipo de apoyo. Los equipos de apoyo son aquellos que ofrecen al **proyecto** una utilidad para complementar las actividades. El equipo de apoyo a instalar será el siguiente:

- Señalamientos: Previo al inicio de cualquier actividad en la zona de trabajo, se colocará señalamientos provisionales alusivos a la protección.
- Instalaciones sanitarias: En la zona de aprovechamiento se colocará un sanitario portátil en atención a las necesidades fisiológicas de los trabajadores y prevenir la contaminación suelos y aguas inmediatas. Para tal efecto se contratará a una tercera debidamente autorizada que brinde el servicio de depuración de efluentes y su correcta disposición final.
- Instalaciones para almacenamiento de residuos: Se colocarán suficientes depósitos para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos. Los depósitos tendrán una capacidad de 200 litros, estarán rotulados y separados en dos categorías (orgánicos e inorgánicos); revestidos con una bolsa plástica y sellados con tapa.

Delimitación de zona de explotación. Antes de comenzar la extracción de materiales pétreos, con ayuda de topógrafo se realizará el trazado del área de explotación; esta actividad consistirá en marcar sobre el terreno la superficie considerada para el **proyecto** y que se encuentra en el plano de planta general.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Utilización de explosivos. Para el tipo de minería de materiales poco cohesionados por equipos mecánicos no es necesaria la implementación de explosivos durante la ejecución del **proyecto**, omitiendo daños adicionales al ambiente por la utilización de explosivos. En el supuesto de optar por la utilización de explosivos para zonas donde el lecho rocoso sea difícil de extraer, la **promovente** gestionará los permisos correspondientes ante la Secretaría de la Defensa Nacional y notificará la modificación a la **SEMARNAT**.

Etapa de Operación y mantenimiento

- **Excavación y extracción de materiales pétreos:** La extracción de las arenas y gravas será mediante el método clásico de minería a cielo abierto de graveras secas, mismo que consiste en realizar una excavación tridimensional hasta alcanzar el fondo previsto del depósito de materiales pétreos. Esta explotación se localizará en la terraza alta del depósito fluvial y se trabajará por encima del nivel del río, según la profundidad, el avance se realizará con un frente único. Los materiales que serán producto de explotación serán principalmente cantos rodados y gravas.

Según la profundidad marcada en el **proyecto** de extracción, el avance se realizará con un frente único de trabajo, cuidando de no alterar los rápidos y remansos del arroyo, protegiendo los hábitats fluviales y la diversidad física del cauce. Mientras se realicen las extracciones de los materiales, se llevará un registro diario de los volúmenes extraídos utilizando el formato 10-B publicado en el Diario Oficial de la federación el día 10 de septiembre de 2002, con el objeto de cumplir a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Federal de Derechos en materia de agua. Se realizará el pago del volumen de extracción autorizado, como lo señala el artículo 236 de la Ley Federal de Derechos en materia de agua.

La maquinaria a utilizar serán retroexcavadoras o trascabos sobre ruedas, dado que son máquinas que representan ventaja de una mayor accesibilidad visual al momento de realizar la extracción, además de ofrecer mejores condiciones de trabajo de los equipos mineros. En caso de cualquier afectación a terceros el **promovente** enmendará el daño conforme lo establecen las leyes en la materia. Se respetará estrictamente los márgenes establecidos para el **proyecto**.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

- **Acarreos de materiales pétreos:** Una vez que los materiales han sido extraídos del lecho del río serán cargados mediante retroexcavadoras a camiones de volteo de 7 y 14 m³ de capacidad para su transporte al área determinada. El tránsito de los camiones de volteo, maquinaria pesada y vehículo automotor será a través del viario rural existente en los alrededores del Río, razón por lo cual no se contemplan daños adicionales por la creación de nuevos caminos.
- **Aspectos adicionales:** Requerimientos de puestos de trabajo remunerados. Para el aprovechamiento de materiales pétreos del lecho del río San Pedro, se contratarán nueve trabajadores del sector de la construcción. Tres operadores de maquinaria pesada para la excavación y extracción de materiales pétreos y seis choferes de camiones de volteo para el acarreo de materiales a la zona de beneficio.
- **Requerimientos de energía:** La operación de maquinaria pesada y camiones de volteo demandará un consumo promedio de 20 litros de diésel por hora de trabajo. Por su parte, las camionetas ligeras de supervisión demandarán 10 litros de gasolina por hora de trabajo.

Actividades asociadas al proyecto.

Beneficio de materiales pétreos. Esta actividad consiste en el proceso de separación, trituración y cribado de los materiales pétreos extraídos del área de aprovechamiento haciendo uso de módulos de maquinaria pesada para su posterior utilización o transformación. Cabe destacar que esta actividad se realizará fuera de la zona federal del río San Pedro, en un área específica ya destinada a esta actividad.

Mantenimiento preventivo. A la maquinaria pesada, equipos y vehículos automotores se les proporcionará mantenimiento preventivo antes de su utilización en la zona de aprovechamiento, de modo que se encuentren en óptimas condiciones de operación; esta medida será verificada por cada tipo de maquinaria, equipo y vehículo, en caso de detectarse deficiencias se restringirá su utilización por parte de la supervisión del banco, redirigiéndoles a talleres de mantenimiento especializados y autorizados de la localidad de El Venado o Ruiz. El mantenimiento intensivo se realizará durante el temporal de lluvias.

La carga de combustible de la maquinaria pesada, equipos y vehículos automotores se realizará fuera de la zona federal del río San Pedro, preferentemente en la estación de servicio más cercana al sitio del

"Banco de materiales pétreos "El Venado 1"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



proyecto, o en su defecto en propiedad privada del **promoviente** donde se realice el beneficio de materiales pétreos y labores de mantenimiento preventivo.

En el caso de que la maquinaria pesada, equipo o vehículo automotor sufra alguna descompostura durante el aprovechamiento de materiales pétreos en la zona federal del río San Pedro podrían generarse residuos peligrosos, por tal razón, estos residuos se recolectarán en un depósito hermético y se enviará a disposición final con una empresa debidamente autorizada por la **SEMARNAT**.

Etapa de abandono del sitio

- **Retiro de maquinaria:** Una vez que se termine el trabajo de extracción, las retroexcavadoras, camiones de volteo y vehículos automotores serán retirados del sitio, para tal efecto, se utilizará el camino ya definido de acceso al predio que conduce a la carretera Ruiz-Zacatecas para finalmente dejar la maquinaria, camiones y vehículos automotores en dónde sea requerido o bien, en la zona de beneficio de materiales pétreos.
- **Desmantelamiento del equipo de apoyo:** Cuando se termine el trabajo de extracción se retirarán del sitio del **proyecto** las señaléticas instaladas, así como los sanitarios portátiles prestados por la tercería, misma que se encargará de la disposición final de los residuos y del equipo en sí.
- **Limpieza general:** Se realizarán una recolección manual de los residuos sólidos que pudieran quedar a lo largo del sitio del **proyecto**, estos residuos se integrarán a los tambos de 200 L mencionados anteriormente, para que, una vez limpio el sitio del **proyecto** estos se lleven al centro de acopio correspondiente.
- **Restauración fluvial:** La restauración fluvial, será aquella dada por la propia dinámica del sistema fluvial de río, integrado por las corrientes de agua en su evolución natural, conduciéndolos a la geomorfología propia de sus funciones y de los condicionantes de cuenca, recuperando el funcionamiento hidrogeomorfológico activo y complejo, garantizando así su sostenibilidad.

Puesto que las crecidas en el río San Pedro ocurren durante el temporal de lluvias (julio a septiembre), cualquier actividad estará prohibida durante ese lapso para dar paso a la restauración fluvial pasiva.

*"Banco de materiales pétreos 'El Venado I'"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.*



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. IS8.01.03/0340/2022

7 Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Ley de Aguas Nacionales: Artículo 113 bis.

Vinculación: Será de observancia y apercibimiento para la **promovente** el cabal cumplimiento de los términos señalados en el artículo 113 BIS, relacionado a la actividad de extracción de materiales pétreos en el lecho del Río y la obligación de aplicar una serie de medidas de restauración fluvial posterior a la etapa de operación.

Ley General de Vida Silvestre.

Vinculación: Se contemplarán acciones de rescate, manejo temporal y traslado de especies relevantes, de poca movilidad y de las incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. En el capítulo VI de la **MIA-P** se proponen una serie de medidas preventivas y de mitigación de los posibles impactos ambientales al medio biótico por el desarrollo del **proyecto**. La **promovente** tendrá responsabilidad ante cualquier daño o perturbación, en perjuicio de la fauna silvestre.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Vinculación: Durante las actividades de extracción y acarreo de materiales pétreos se demandará el manejo de maquinaria pesada y existirá un tránsito recurrente de vehículos automotor, potencializando la contaminación del agua, suelo y subsuelo con hidrocarburos. Lo anterior en el supuesto de que no existan las medidas apropiadas de mantenimiento y seguridad, o en su defecto, durante una descompostura extraordinaria en el sitio.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

P
Q



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

La primera medida será preventiva, obligando a la **promovente** de mantener la maquinaria y vehículos en excelentes condiciones de operación durante su utilización en el frente de trabajo.

En el supuesto de un derrame accidental de hidrocarburos o residuos impregnados de éste por composturas de emergencia, la **promovente** se apegará a las especificaciones de la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, respecto a su caracterización, identificación y clasificación.

Los residuos sólidos y suelo contaminado con hidrocarburos deberán ser recogidos y almacenados temporalmente en depósitos herméticos para evitar mayor dispersión del contaminante.

La **promovente** contratará los servicios de manejo y disposición final de residuos peligrosos con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**, para su transferencia.

La **promovente** deberá implementar el procedimiento establecido en la **NOM-054-SEMARNAT-1993**, para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

La **promovente** tendrá responsabilidad y obligación de reparación del daño ambiental causado por una posible contaminación al medio ambiente con residuos peligrosos, de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Los residuos sólidos urbanos generados por el **proyecto** durante el desarrollo de sus diferentes etapas se realizarán en apego a las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, respecto a su manejo y disposición final.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación: Es posible que existan transferencias directas a aguas y bienes nacionales derivado de las necesidades fisiológicas de los trabajadores. Para reducir esta probabilidad, la **promovente** deberá instalar un sanitario portátil por cada quince personas. La instalación dependerá de una tercera a contratar, misma que deberá realizar el mantenimiento y limpieza de manera regular, asegurando que este se encuentre en óptimas condiciones de operación durante el periodo de explotación. El sanitario

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

Handwritten marks: A circle with a vertical line through it, and a signature-like scribble.

Handwritten mark: A large, stylized letter 'P'.



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0340/2022

deberá colocarse en un lugar estratégico y que sea de fácil acceso para los trabajadores. Los residuos líquidos y semisólidos del sanitario deberán ser retirados del tramo del **proyecto**, este retiro, su tratamiento y disposición final deberá realizar por la tercería contratada mientras cumpla con los límites establecidos en esta norma. La **promovente** deberá acreditar que se realiza la transferencia de los residuos y su correcta disposición final.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: Durante las actividades se utilizarán vehículos automotores ligeros que utilizan gasolina como combustible, ocasionando un incremento de gases de efecto invernadero, humos y partículas suspendidas.

Esta norma es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país, que usen gasolina como combustible a excepción de vehículos cuyo peso bruto sea menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción y de la minería.

La medida preventiva para atender este punto será la implementación de un programa de mantenimiento preventivo, de modo que se encuentren en óptimas condiciones de operación; esta medida será verificada para cada tipo de vehículo, y en caso de detectarse deficiencias se restringirá su utilización por parte de la supervisión, redirigiéndoles a talleres de mantenimiento previamente autorizados.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación: Esta norma es de observancia obligatoria para los responsables de los centros de verificación vehicular, así como para los responsables de los vehículos automotores que usan diésel. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, la maquinaria equipada con motores diésel, utilizada en las industrias de la construcción, minera, entre otras.

Durante el aprovechamiento de materiales pétreos se utilizará maquinaria pesada y camiones de volteo que utilizarán diésel como combustibles, ocasionando un incremento de gases de efecto invernadero,

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

[Handwritten signature and mark]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

humos y partículas suspendidas.

Una de las medidas preventivas para atenuar los efectos de la contaminación atmosférica por el uso de maquinaria pesada y camiones de volteo será la implementación de un programa de mantenimiento preventivo, de modo que se encuentren en óptimas condiciones de operación; esta medida será verificada por cada tipo de maquinaria y camión de volteo, en caso de detectarse deficiencias se restringirá su utilización por parte de la supervisión, redirigiéndoles a talleres de mantenimiento previamente autorizados.

NOM-052-SEMARNAT-2005.-Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Vinculación: En el supuesto caso de que algún vehículo sufra una descompostura, podrían generarse residuos peligrosos tales como: aceite gastado, estopas impregnadas de aceite y filtros de aceite; por su naturaleza, estos residuos deberán sufrir un manejo y disposición adecuada a este tipo de residuos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en la materia. Estos residuos se recolectarán en un depósito hermético y se enviarán a disposición final con una empresa debidamente autorizada por la **SEMARNAT** y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Al respecto es importante mencionar que dicho supuesto será prácticamente inexistente toda vez que se tendrá contemplado realizar el mantenimiento de la maquinaria y camiones de manera periódica en talleres especializados y debidamente establecidos fuera del tramo del **proyecto**; a efecto de mantenerlos en las condiciones óptimas de funcionamiento y a su vez se dé el manejo adecuado a los restos y residuos generados por estas actividades.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación: Durante todas las etapas del **proyecto** se implementarán acciones de rescate, manejo temporal y traslado de especies relevantes, de poca movilidad, incluidas en esta Norma y que puedan encontrarse en el tramo del **proyecto**. Además, se fomentará la educación ambiental encaminada a propiciar sensibilización de los trabajadores ante la fauna y flora local.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Coninero Construcciones S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0340/2022

circulación, y su método de medición.

Vinculación: Considerando el tipo de maquinaria que se utilizará durante las actividades de excavación y extracción de materiales pétreos, así como la presencia de camiones de volteo durante el acarreo de los materiales a la zona de beneficio, se creará un aumento en los niveles de presión sonora (ruido y vibraciones). Dichos aumentos podrían sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma, siempre y cuando no se establezcan medidas preventivas adecuadas. Para tal efecto, como medida preventiva se contempla la afinación periódica y mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada, camiones de volteo y vehículos automotores a emplear para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello, cumplir la norma establecida. Cabe destacar que la norma exceptúa las aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones I) y X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8 Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el **AI** del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada **AI**.

"Banco de materiales pétreos "El Venado 1º"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

Sobre el particular, la **promovente** describió que para definir el SA, se tomó como base referencial a las microcuencas hidrográficas establecidas por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (**FIRCO**) dentro del Programa Nacional de Microcuencas de la **SAGARPA**, analizando y seleccionando una de las unidades básicas que conforman la unidad general que da coherencia hidrológica aguas abajo y aguas arriba del río San Pedro, como corriente de agua sujeta a aprovechamiento. La delimitación del sistema ambiental se acotó a una poligonal con un área de 57.64 km².

Para realizar la delimitación del Área de Influencia del **proyecto (AI)**, se consideró la naturaleza del mismo, sus actividades y las posibles afectaciones (benéficas y negativas) que realizará al ambiente, la población y las actividades, se eligió la solución de crear círculos de radios más o menos amplios (búfer de 500 y 1000 metros) alrededor del tramo de la localización del **proyecto**, adoptándose como referencia para el análisis de diferentes componentes ambientales del entorno inmediato. La delimitación del área de influencia consistió en la acotación de un polígono con una superficie de 1.57 km².

Caracterización y análisis.

Hidrología superficial. La subcuenca de influencia directa con el sitio del **proyecto** y su **AI** es la denominada R. San Pedro, mismo que forma parte de la cuenca R. San Pedro, de la región hidrológica 11: Presidio-San Pedro. La microcuenca seleccionada es la denominada El Venado, la cual es una microcuenca exorreica vertiente formada por una corriente de agua de primer orden. Esta corriente nace en el estado Durango. Respecto al **AI**, la principal corriente superficial sigue siendo el río San Pedro, siguiendo su cauce natural hasta el Océano Pacífico. A nivel del sitio del **proyecto**, el Río San Pedro contiene una velocidad constante en su cauce.

Medio biótico.

Vegetación identificada en el tramo del proyecto. A lo largo del tramo del **proyecto** se observan ejemplares aislados de Sauces (*Salix humboldtiana*) y Dormilona (*Mimosa pudica*) como especies dominantes arraigados en los márgenes del Río San Pedro. Hacia el Sur del terreno, se observa la agricultura de temporal con plantíos de frijol, tabaco y maíz, mientras que hacia el Norte se observan pastizales para forrajeo de ganado y manchones de selva mediana.

Vegetación endémica y/o en peligro de extinción. En la zona no se han detectado especies que resulten endémicas para la zona e incluso para la región. Sin embargo, se ha detectado una especie que se encuentra listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicha especie es *Stroemia terniplora* (Caquito).

"Banco de materiales pétreos "El Venado 1"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Fauna.

Para la determinación de la fauna en el SA, se utilizó un muestreo mediante búsqueda libre. Además, se complementó con la búsqueda en la plataforma GBIF (Global Biodiversity Information Facility). Donde se identificaron 228 especies.

De las especies de las cuales se sabe que hay presencia en el SA, 11 se encuentra bajo una categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010:

- **Protección especial:** *Poecilia butleri* (Topote del Pacífico), *Kinosternon integrum* (Tortuga casquito), *Aspidocelis costatus* (Huico Llanero), *Buteo albonotus* (Aguiluilla Aura), *Tigrisoma mexicana* (Garza Tigre Mexicana) y *Campophilus guatemalensis* (Carpintero Pico Plateado).
- **Amenazada:** *Poeciliopsis latidens* (Guatopote del Fuerte), *Ictalurus dugesii* (Bagre del Lerma), *Ctenosaura pectinata* (Iguana Mexicana de Cola Espinosa) y *Leptonycteris curasoae* (Murciélago hocicudo de Curazao).
- **En peligro de extinción:** *Leopardus wiedii* (Tigrillo).

Zonas de protección de flora y fauna

Área de importancia para la Conservación de las Aves (AICA's)

El SA incide en 2,461.87 km² dentro de la AICA catalogada como Selvas Nayaritas. El programa de las AICA's surgió como una idea conjunta de la Sección Mexicana del Consejo Internacional para la preservación de las aves (CIPAMEX) y BirdLife International. Inició con apoyo de la Comisión para la Cooperación Ambiental de Norteamérica (CCA) con el propósito de crear una red regional de áreas importantes para la conservación de las aves.

El AICA Selvas Nayaritas, alberga importantes hábitats para las aves, en las partes bajas se encuentran selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; y en las partes más altas asociaciones bosque de encino y pinos. Un par de fracturas de Noroeste-Suroeste que se extienden por 26 km. La densidad de población es escasa y corresponde a 5 ejidos, 2 pequeñas propiedades y 2 comunidades indígenas. La agricultura que se practica es de temporal. Es un sitio amenazado por la minería de oro a cielo abierto y la destrucción y degradación del hábitat a causa del sobrepastoreo y extracción de recursos naturales. Es un sitio especialmente para grupos de aves que contienen especies endémicas.

Con la excavación que se realizará para la extracción de los materiales pétreos, se ocasionarán ligeras perturbaciones a especies que se encuentren en el sitio del proyecto, no obstante, durante las visitas de

"Banca de materiales pétreos "El Venado 1"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

campo, las especies encontradas solamente fueron aves, mismas que pueden huir una vez iniciada la operación.

9 Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promoviente**:

Factor ambiental	Descripción de los principales impactos ambientales
Etapas de preparación del sitio y operación	
Aire	El tránsito de vehículos automotor en el medio circundante, además del uso de maquinaria durante las diferentes actividades de preparación del sitio, traerá consigo repercusiones negativas en la atmósfera. El impacto ambiental más importante será la contaminación atmosférica por la emisión de CO, CO ² , HC, NO _x y SO ₂ , dada su permanencia en el medio y el tiempo, su capacidad sinérgica e irreversibilidad son impactos moderados a severos. En segundo lugar, se tendrá la emisión de polvos, humos y partículas en suspensión, efecto negativo temporal y reversible y recuperable de inmediato; en tercer lugar el incremento de los niveles de presión sonora por la acción de vehículos automotor y maquinaria generarán un impacto perjudicial, fugaz y con recuperación inmediata una vez que los elementos de trabajo terminen su acción; finalmente, la emisión de malos olores generados por un inadecuado manejo de residuos sólidos o líquidos derivado de la expulsión de orinas o excretas de los trabajadores o de aquellos generados por la quema de combustible de maquinaria.
Tierra y suelo	La extracción del material pétreo alterará el carácter topográfico del cauce del río, lo que se considera como un impacto perjudicial de bajo impacto, considerando que el relieve se verá arregado con la crecida del río en el temporal de lluvias. En material de residuos sólidos urbanos, se tendrán los generados por el uso y consumo de bienes

"Blanco de materiales pétreos "El Venado 1"
El Cominero Construcciones S.A. de C.V.

Handwritten mark: a circle with the number 4 inside.

Handwritten mark: a stylized signature or mark.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0340/2022

Factor ambiental	Descripción de los principales impactos ambientales
	de servicios de parte de los trabajadores, así como los residuos peligrosos tales como aceite gastado y estopas impregnadas de aceite por parte de la maquinaria y vehículos automotores.
Aguas continentales	Durante la operación, la inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos y peligrosos puede generar contaminación del Río San Pedro, el impacto se considera Moderado, considerando que existen medidas de mitigación para prevenir que esto suceda.
Procesos del medio abiótico	Existirá una modificación respecto al carácter topográfico del cauce, lo que generará una perturbación en el microbiota existente en el área de explotación, lo que supone una modificación al cauce y su composición.
Vegetación	En el sitio del proyecto no existe vegetación afectada por las actividades.
Fauna y procesos bióticos	El tránsito de personal, así como el uso de maquinaria y vehículos automotores generarán perturbación en la fauna, provocando que estos sean ahuyentados de la zona de operación y áreas colindantes.
Base paisajística	Dado que las unidades paisajísticas no son sobresalientes en el área de explotación, no se verá sumamente modificada, excepto por la presencia de maquinaria pesada y vehículos automotor que alterarán la calidad visual.
Uso extractivo	Se realizará explotación de recursos pétreos de un material no renovable, lo que se considera un impacto perjudicial, de intensidad media y una extensión puntual, dado que la reversibilidad es a largo plazo, se considera como un impacto moderado.
Etapas de abandono del sitio	
Aire	El impacto ambiental más severo en materia aire será el relacionado al tránsito de vehículos automotor y maquinaria en el medio circundante. Lo anterior referente a la emisión de CO, CO ₂ , HC, NO _x y SO _x , por el uso de combustibles fósiles, dada su permanencia en el medio y el tiempo, su capacidad sinérgica e irreversibilidad. Durante las labores de limpieza y tránsito de vehículos, personal y maquinaria se tendrá emisión de polvos, humos y partículas en suspensión, efecto negativo temporal y reversible implementando medidas de mitigación. Otro impacto en el aire será la emisión de malos olores, generados por un manejo inadecuado de la infraestructura sanitaria instalada para la evacuación de efluentes líquidos de la casa habitación.
Tierra y suelo	En materia de residuos sólidos urbanos, se tendrán los generados por el uso y consumo de bienes de servicios de parte de los trabajadores, así como los residuos peligrosos tales como aceite gastado y estopas impregnadas de aceite por parte de la maquinaria y vehículos automotores.
Aguas continentales	La inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos que se generan durante las actividades de retiro de maquinaria y equipo de apoyo puede generar contaminación del Río San Pedro, el impacto se considera Moderado, considerando que existen medidas de mitigación para prevenir que esto suceda.
Fauna	El retirar maquinaria, personal y vehículos dará paso a que la fauna recupere lugares de descanso que se vieron ocupados durante la operación del proyecto.

La siguiente tabla presenta las principales medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** para los impactos identificados:

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Factores ambientales
Medidas de prevención y mitigación
Aire
Etapa de preparación del sitio y construcción
<ol style="list-style-type: none"> 1 La maquinaria, equipo y vehículos que circulen por el sitio del proyecto y que sean utilizadas para llevar a cabo las actividades de esta etapa recibirán mantenimiento preventivo antes de comenzar su acción, de modo que se encuentren en óptimas condiciones de operación. Esta medida será verificada por cada tipo de maquinaria, equipo y vehículo, en caso de detectarse deficiencias se restringirá su utilización y será enviada a talleres. 2 Para la emisión de ruido, se realizará una Inspección física de los sistemas silenciadores de la maquinaria, equipo y vehículos, sustituyendo los que se encuentren en malas condiciones de operación de acuerdo a las especificaciones del fabricante. 3 Se deberá verificar que los vehículos a utilizarse cumplan con los parámetros normativos en materia de emisiones a la atmósfera; así mismo, deberá asegurarse que los niveles de presión sonora de la maquinaria y equipo no rebasen los límites máximos permisibles. 4 Se deberá proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto a ruido constante por la maquinaria. 5 Se realizarán riegos periódicos con la finalidad de humedecer la zona de trabajo. 6 Los camiones que transporten material deberán ser recubiertos con lonas. 7 Se evitarán las quemas a cielo abierto de residuos sólidos. 8 A efecto de prevenir la contaminación olfativa a causa de un inadecuado manejo de residuos derivado de las necesidades fisiológicas de los trabajadores se colocarán al inicio de las operaciones suficientes sanitarios portátiles, mismo que recibirá el mantenimiento y aseo adecuado de acuerdo a lo establecido por el contratista.
Etapa de abandono del sitio
<ol style="list-style-type: none"> 1 Se retirarán de la zona de explotación todos los residuos sólidos que se llegaron a generar durante la operación. 2 La maquinaria, equipo y vehículos al momento de ser retirados deberán cumplir con los límites máximos permisibles respecto a las emisiones a la atmósfera.
Etapa de preparación del sitio y operación
<ol style="list-style-type: none"> 1 No se permitirá acumular los residuos de cualquier índole, fuera o dentro de los límites de la zona de explotación, salvo en casos de emergencia y por periodos muy breves. 2 Los cortes y extracción del terreno se realizarán en estricto apego a las recomendaciones técnicas marcadas. 3 Los residuos sólidos serán colectados en depósitos de 200 litros con tapa, separados en dos categorías: orgánicos e inorgánicos y revestidos con una bolsa plástica. Estos residuos serán recolectados cada tercer día y llevados al centro de acopio correspondiente. 4 Las reparaciones de vehículos, camiones y maquinaria dentro del sitio del proyecto quedarán estrictamente prohibidas, salvo que sea una emergencia. 5 En caso de presentarse emergencia de reparar algún vehículo, camión o maquinaria existe la posibilidad de generarse residuos peligrosos, estos residuos se recolectarán en un tambo y se enviarán a disposición final con una empresa debidamente autorizada por la SEMARNAT.
Etapa de abandono del sitio
<ol style="list-style-type: none"> 1 A la par que se retiran del sitio la maquinaria será retirada de igual manera la señalética colocada. 2 Los residuos sólidos urbanos generados en el sitio serán retirados y llevados al centro de acopio correspondiente, de tal manera que, al momento de abandonar el sitio, este no tenga residuos que puedan ser arrastrados por la corriente aguas abajo.

"Banca de materiales pétreos "El Venado I"
El Cominero Construcciones S.A. de C.V.

Handwritten signature and initials

Handwritten mark



<p>Etapa de preparación del sitio y operación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 No se permitirá acumular los residuos de cualquier índole, fuera o dentro de los límites de la zona de explotación, salvo en casos de emergencia y por periodos muy breves. 2 Los cortes y extracción del terreno se realizarán en estricto apego a las recomendaciones técnicas marcadas. 3 Los residuos sólidos serán colectados en depósitos de 200 litros con tapa, separados en dos categorías: orgánicos e inorgánicos y revestidos con una bolsa plástica. Estos residuos serán recolectados cada tercer día y llevados al centro de acopio correspondiente. 4 En caso de presentarse emergencia de reparar algún vehículo, camión o maquinaria existe la posibilidad de generarse residuos peligrosos, estos residuos se recolectarán en un tambor y se enviarán a disposición final con una empresa debidamente autorizada por la semarnat. 5 El abastecimiento de agua potable será a través de establecimientos cercanos al sitio del proyecto, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del proyecto. 6 Se colocarán al inicio de las operaciones suficientes sanitarios portátiles para la atención de las necesidades fisiológicas de los trabajadores. Dichos sanitarios recibirán mantenimiento constante. 7 Se prohíbe disponer las aguas residuales en cuerpos de agua o directamente al suelo a menos que cumpla con los límites máximos permisibles en la nom-001-semarnat-1996.
<p>Etapa de abandono del sitio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Se retirarán del sitio del proyecto toda la maquinaria, vehículos y camiones. 2 Se realizará al final de las operaciones una limpieza general, colectando todos los residuos sólidos, y los de manejo especial, para posteriormente llevarlos al centro de acopio correspondiente.
<p>Etapa de preparación del sitio y operación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Los materiales vegetales producto del deshierbe serán trasladados a sitios aledaños para a fin de ayudar a la recuperación del suelo. 2 La materia vegetal muerta (troncos) arrastrados por la corriente serán retiradas y trituradas, para posteriormente depositarlos en terrenos aledaños, para ayudar con la recuperación de suelos. 3 Se evitará la excavación más allá de los límites establecidos. 4 Conforme se avance en la zona de explotación, se realizará fortalecimiento de la vegetación existente, realizando plantaciones dentro de la zona federal marítimo terrestre (zfmt). 5 Las plantas serán las adecuadas para las condiciones que se presentan en el sitio. 6 Las plantas se obtendrán de viveros oficiales. 7 Se realizarán acciones de mantenimiento de las plantaciones realizadas.
<p>Etapa de preparación del sitio y operación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Previo al inicio de cualquier operación se realizarán recorridos de campo para detectar guardas o refugios de animales, con la finalidad de realizar un ahuyentamiento oportuno. 2 Se prohíbe la extracción de materiales fuera de los límites establecidos. 3 Se instalará señalética adecuada donde se indique que se prohíbe cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar especies de fauna silvestre en el sitio del proyecto o su área de influencia. 4 Se realizarán charlas de educación ambiental que promuevan el respeto por el medio ambiente.
<p>Etapa de abandono del sitio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Se retirará del sitio del proyecto toda maquinaria, vehículos y camiones una vez terminadas las operaciones. 2 Se retirarán del sitio del proyecto todos los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, mediante una limpieza general una vez terminadas las operaciones.

Restauración fluvial.

Las medidas de restauración se abordarán considerando el río y su cuenca conjuntamente. En el caso

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

[Handwritten signature]





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

particular, fue necesario conocer la problemática general de la red de drenaje a través de su perfil longitudinal, buscando las causas de degradación, no solo en el tramo del **proyecto** sino también en los adyacentes, analizando las entradas de agua y sedimentos por los afluentes.

Para la restauración, se abordará los pasos y etapas que propone González del Tánago (2007), en donde las primeras tres etapas dependen de la dinámica fluvial del río.

Recuperación de las comunidades biológicas. Consta en la recuperación de espacios faunísticos y microhábitats para los organismos que utilizan el río como refugio, fuente de agua o cualquier otro. La solución será la protección de espacios que favorezcan la conservación repoblación de especies acuáticas y garantizar el tránsito de los individuos de las especies migratorias, especies vertebrados e invertebrados acuáticos y terrestres cuya presencia haya sido reportada a lo largo de la cuenca del Río San Pedro.

Reintroducción de la secuencia de rápidos y remansos. La alteración de rápidos y remansos en los ríos de lecho de grava es uno de los factores de mayor importancia, condicionando los hábitats fluviales y la diversidad física del cauce. Las condiciones hidráulicas, en cuanto al régimen de velocidades, profundidad del agua, tensión de arrastre, pendiente del lecho, etc., así como la granulometría del sustrato, acumulación de detritus orgánicas, etc., dependen de esta alternancia de rápidos y remansos, y a su vez, determinan la formación de zonas preferentes de alimentación y refugio para animales acuáticos y de enraizamiento para especies vegetales.

Los rápidos y remansos son producto de un trazado del río en planta; los primeros asociados a las zonas rectas entre curvas y los segundos a las zonas de curvatura, donde la forma de las secciones transversales es distinta en cada caso, y viene condicionada por la estabilidad de las orillas, según su vegetación de ribera. Esta recuperación solo puede abordarse atendiendo a la recuperación de la vegetación de las riberas y la morfología del cauce.

Revegetación de las riberas. El río, en su funcionamiento dinámico contribuirá a la siembra de vegetación de ribera de forma natural y continua, esto a través de las sucesivas crecidas, promoviendo el esparcimiento de semillas de organismos vegetales ubicados aguas arriba. De esta forma las semillas pueden germinar y desarrollarse cuando encuentren un medio estable y favorable. Cuando se pretenda acelerar el proceso de restauración fluvial, se procederá a plantar árboles y arbustos adecuados para las condiciones del tramo, complementando así, el proceso natural que el río lleva a cabo.

"Banco de materiales pétreos "El Venado 1ª"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Remodelación de las secciones transversales. La forma de las secciones transversales varía a lo largo del trazado del cauce, en función de su sinuosidad. En los tramos curvos, las secciones tienden a ser asimétricas y de formas triangulares, con el vértice más próximo al margen externo de la curva, donde se forma una zona profunda o poza, y con una zona más somera en la margen opuesta donde domina la sedimentación. En los tramos rectos, entre curvas, las secciones tienden a ser simétricas y de formas más rectangulares, con acumulación de sedimento más grueso en el centro del lecho.

La formación y mantenimiento de estas formas de las secciones transversales responden a la acción de la corriente, desarrollando procesos continuos de erosión y sedimentación en función del régimen de caudales circundante y la pendiente longitudinal del río. Se dejarán taludes cuando menos de 1.5:1 y no se extraerán materiales de los taludes y zona federal, ni se realizarán extracciones 200 metros aguas arriba y aguas debajo de cualquier obra hidráulica.

Referente a la estabilización de taludes, éstas serán mínimas, debido a que la profundidad máxima será de 1.00 m y el ángulo natural con que se atacará será de 1.5:1, la conformación del talud con esta característica permitirá que el suelo se conserve en equilibrio teniendo un mínimo de deslizamientos. También es de esperarse que el volumen de materiales extraídos se compense con la acumulación de sedimentos aluviales durante los eventos cíclicos de lluvias.

Buenas prácticas de restauración fluvial. Adicional a lo anterior descrito, se refuerza con la siete buenas prácticas de restauración según Ollero (2015). Estas buenas practicas, de forma individual o combinada, contribuirán a lograr importantes experiencias de restauración fluvial, rehabilitación o mejoras puntuales en el estado del río San Pedro.

Educación ambiental. Se trabajará en inducir un cambio de mentalidad en los trabajadores del proyecto y la población que circunscribe el tramo del Río San Pedro, para tal efecto, se utilizará la educación ambiental. Se formalizarán reuniones para hacer comprender a los trabajadores y la población interesada del funcionamiento del sistema fluvial y los beneficios que aporta. Para ello, se considerarán materiales didácticos y divulgativos, exposiciones, charlas, debates, excursiones y múltiples actividades en el arroyo: diagnóstico, limpieza, apadrinamiento de tramos, pequeñas actuaciones de rehabilitación con voluntariado. Etc.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I""
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

P



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 136.01.03/0340/2022

Libertad fluvial y actuación postcrecida sustentable. Alineada a la recuperación del trazado del río, durante el temporal de lluvias se suspenderán las presiones antrópicas del **proyecto** sobre el sistema, con la finalidad de proporcionar libertad fluvial en procesos y morfologías del río San Pedro, garantizando su funcionamiento hidrogeomorfológico y ecológico. La libertad fluvial será el objeto ineludible de conservación y restauración para el río San Pedro.

Esta buena práctica se centrará en la propuesta necesaria de que tras la crecida del río no reciba una respuesta traumática, sino que las actividades de extracción de materiales pétreos se retomen de manera gradual en un solo frente de trabajo, según el título de concesión emitido por **CONAGUA** y los criterios de sustentabilidad establecidos en la **MIA-P**. De acuerdo con Oller (2015), con esta acción se pretende mantener la libertad fluvial en el Río San Pedro. Así pues, durante esta etapa de restauración, se buscará que el cauce busque sus propios ajustes de autorregulación, erosionando algunas orillas, ensanchando y cambiando el trazo del cauce, acelerando la migración de meandros, redistribuyendo sedimentos, recreciendo algunas playas de grava y distribuyendo también elementos flotantes como restos vegetales arrastrados

En la medida de lo posible y en apego al título de concesión emitido por la **CONAGUA**, se aprovecharán gradualmente los sedimentos depositados en el tramo concesionado del río San Pedro y se conservará la madera muerta en los lugares naturales donde se hayan depositado, generalmente en el contacto del cauce con la ribera, su conservación es importante dado que forman parte del ecosistema y tienen importantes funciones en él. Son fundamentales como hábitats para numerosas especies. La acumulación de estos elementos nunca es peligrosa en cauces naturales, solo presenta problemas al tropiezo con elementos antrópicos.

Recuperación de áreas afectadas por extracciones. Aunque en el sitio del **proyecto** existirá afectación por extracción de materiales pétreos, resulta importante destacar la alta capacidad que tendrá el río para recuperarse solo con el tiempo, siempre que el sistema fluvial aporte suficientes sedimentos y tenga capacidad de movilizarlos (caudal hídrico). En caso contrario habrá que garantizar el aporte extra de sedimentos.

La recuperación y restauración de las áreas afectadas por extracciones (posterior al periodo de lluvias) estará garantizada con una medida preventiva por la **SEMARNAT**, que trata de la presentación de un informe anual que contendrá información del tipo técnico, así como evidencias gráficas, de la

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



recuperación de dichas áreas en el lecho del río San Pedro.

Eliminación de especies invasoras La perturbación en el sitio del **proyecto** y sus consiguientes impactos promoverán la entrada de especies exóticas e invasoras, que a su vez generarán problemas de salud en el ecosistema, tanto en el medio acuático como en las riberas; el impedimento de establecimiento de estas especies y su erradicación resultan una práctica consolidada para conservar el ecosistema con sus especies originales.

En México, existe una amplia variedad de especies invasoras que han invadido de manera paulatina los ríos y riberas. Algunas especies de plantas identificadas mediante búsqueda libre en el tramo del **proyecto** y complementadas con la búsqueda en la plataforma **GBIF**, fueron las siguientes: Pepino cimarrón (*Momordica charantia*), chile camarón (*Sphenoclea zeylanica*), para animales las especies registradas son las siguientes: Tilapia mozambique (*Oreochromis mos-sambucus*), Tilapia de río (*Oreochromis niloticus*) y Sapo gigante (*Rhinella marina*),

En la medida de lo posible, se controlarán y erradicarán estas especies, toda vez que podrían ocasionar el desplazamiento o la eliminación de especies nativas, producir hibridaciones o contaminación genética, alteraciones de las redes de interacción entre especies y, en suma, alteraciones en los ecosistemas.

Respecto al sistema fluvial, se prevendrán las afectaciones de plantas acuáticas, macrófitos y algas cianofíceas que podrían cubrir amplias extensiones del cauce y reducir la entrada de luz al agua, aumentando la demanda de oxígeno, generando malos olores, consumiendo agua por evapotranspiración, desplazando a la vegetación autóctona, además de ser hábitats ideales para insectos invasores y reduciendo la pesca.

En las riberas del río San Pedro se evitará que la maleza gane superficie en progresión constante a la vegetación autóctona. Se eliminará la maleza de las zonas riparias alteradas, impidiendo que las especies alóctonas las vuelven ocupar y así favorecer la recolonización de los espacios perturbados con vegetación riparia posterior al temporal de lluvias. Para tal efecto, se emplearán desbroces de la vegetación.

Otras medidas preventivas consistirán en la inspección y detección temprana, así como la educación ambiental para sensibilizar a los usuarios del río que son potencialmente distribuidores de estas

"Banco de materiales pétreos "El Venado I""
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

Handwritten signature

Handwritten signature and initials





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

especies. Además, con las crecidas del río San Pedro se contribuirá a mantener a raya a muchos de estos organismos invasores. Sin embargo, en un periodo largo sin crecidas por causas naturales o antrópicas podrá ser suficiente para que las poblaciones se asienten definitivamente y sea imposible su erradicación por medios naturales. Es entonces cuando habrá que recurrir a otros medios, retirando las malezas hasta la repoblación con especies riparias que puedan consumir a las invasoras. Con los peces, se pueden emplear métodos como la desecación temporal de tramos de cauce o el fomento de la pesca. Lo anterior ayudará también a beneficiar a las especies autóctonas en su resiliencia, al aportar conectividad longitudinal, tramos refugio, conectividad transversal y calidad de las aguas. La constancia en las prospecciones, la vigilancia y el seguimiento será fundamental para el éxito de esta buena práctica.

Para tal efecto, se agrega a la **MIA-P**, el "Programa de fortalecimiento de la vegetación", en el que se integrarán de forma metodológica las acciones necesarias para llevar a buen término un proceso de reforestación y/o forestación conveniente para integrar de forma sustentable la actividad de aprovechamiento de materiales pétreos y la conservación de las condiciones ecológicas adecuadas en la ribera del Sitio del Proyecto en el Río San Pedro.

Creación de hábitats. La propia acción de la extracción de materiales pétreos en un tramo del río San Pedro ocasionará una serie de impactos ambientales al sistema fluvial, entre otras consecuencias, se reducirán las poblaciones de especies de fauna a una escala local. Las especies sufrirán estas consecuencias, destacando por su significación ecológica peces, aves y mamíferos.

El objetivo de esta buena práctica será la de mejorar el hábitat para beneficiar al conjunto de especies que se desenvuelven en el sistema fluvial. Esta acción tratará de crear hábitats sin deteriorar el funcionamiento fluvial, y en la medida de lo posible aprovechando esos nuevos hábitats para mejorar la salud del río. Por lo tanto, es una medida de creación, puesto que se establecerán nuevas áreas de refugio o alimentación. Estos hábitats se establecerán dentro del espacio fluvial, el cauce y la ribera. Se empleará la madera muerta o detritos leñosos recogida del frente de trabajo, ya que es muy útil en muchos casos para esta buena práctica.

Los hábitats por recuperar son, principalmente, morfologías fluviales en el lecho y en la ribera, elementos vegetales de refugio y nidificación y láminas de agua integradas o no con el cauce activo. Por tanto, la mayoría de las etapas de restauración y buenas prácticas antes mencionadas ya generan hábitats y

"Banco de materiales pétreos 'El Venado I'"
El Cominero Construcciones S.A. de C.V.

Calderón
Q

D





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

pueden ser hábiles para la reintroducción y recuperación de las especies citadas. Sin embargo, en ocasiones será preciso ayudar al río para acelerar la generación natural de los hábitats necesarios.

Para la ictiofauna los caudales suficientes y la recuperación morfológica del lecho podrán bastar para lograr una recuperación de sus poblaciones. Los huecos abiertos generados por la extracción de materiales pétreos en los frentes de trabajo del río San Pedro podrán ser aprovechados creando áreas de freza y refugio. Utilizando cantos rodados, troncos y restos vegetales o propiciando la desigualdad en las orillas.

Para las aves, será importante la conservación de las masas diversas de vegetación de ribera y muy importante también la madera muerta acumulada en orillas y sotos. Por tanto, se verán beneficiadas por los trabajos de revegetación.

Respecto a los mamíferos, es necesario contar con la topografía original del corredor ribereño, además de masas de agua, charcas y refugios vegetales o de madera muerta. El río podrá construirlos, pero no siempre, por lo que en este caso podrá actuarse con elementos de sencillo manejo como la generación de acumulaciones de madera muerta o la apertura de pequeños humedales en las áreas ribereñas.

Revegetación. Se tiene en cuenta la revegetación en este apartado de buenas prácticas con el objetivo de mejorar los hábitats y de iniciar o reforzar la formación de una masa vegetal de ribera. Lo anterior con principios de restauración del funcionamiento del sistema natural.

La actuación de revegetación se realizará en los espacios en donde la ribera se ha deteriorado como consecuencia del impacto humano, independientemente de aspectos estéticos y sin preocupación de que la orilla se erosione. Asistiendo al sistema fluvial en el deterioro de vegetación ribera se favorecerá la estructura del ecosistema ribereño y su diversidad biológica.

En cuanto a especies vegetales recomendables, el entorno inmediato del tramo del **proyecto** estará compuesto por una comunidad ríparia en que domina el sauce (*Salix sp*), dormilona (*Mimosa pudica*), guamúchil (*Phytoclebidium dulce*) y guanacaste (*Enterolabium cyclocarpum*) esto, comprendiendo que las en el tramo del **proyecto** son prácticamente planas.

10. **Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



[Handwritten signature and initials]



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos:

Descripción y análisis del escenario sin proyecto.

Considerando las condiciones del tramo del **proyecto**, uno de los escenarios previstos es que si no es la **promoviente** quién desarrolle la explotación de materiales pétreos, seguramente alguna otra persona interesada en las actividades mineras de explotación. Otro escenario es que el tramo del **proyecto** se mantendría tal como está, es decir, una condición irregular en la vegetación, sobre todo hacia la margen izquierda del río, afectada en menor o mayor grado por las inundaciones periódicas en cada temporada de lluvias y por la deforestación que realizan los pobladores de las localidades más cercanas al **área del proyecto**, lo anterior con la frontera agrícola, así como por las actividades pecuarias que se efectúan. Del mismo modo, la **ZFMT** del río es contaminada en algunos sitios con residuos sólidos urbanos que generan los visitantes del río, por lo que esta actividad seguiría sin duda. Adicionalmente, se seguiría acumulando sedimento pudiendo llegar a propiciar inundaciones a las parcelas que se encuentran colindantes a este.

Escenario del Sistema Ambiental con el proyecto, sin medidas de mitigación

Con la finalidad de establecer los probables pronósticos de las áreas de estudio, con el **proyecto** sin medidas de mitigación, fue necesario considerar el contexto actual en que se encuentra el **SA**, el sitio del **proyecto** y su **ÁI**, así como la interacción del **proyecto** con la estructura y funcionamiento del sistema.

Por lo anterior, el **proyecto** consiste en la propuesta de acondicionamiento de un terreno para la extracción de materiales pétreos. Considerando las actividades específicas del **proyecto** y los impactos identificados, se concluye lo siguiente:

Si el **proyecto** se desarrolla sin la aplicación de las medidas propuestas, es probable que éste no se diferencie de cualquier otro desarrollo minero de materiales de aluvión en las que no exista una

"Banco de materiales pétreos 'El Venado I'"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0340/2022

autorización emitida por la **SEMARNAT** para la realización de las actividades, promoviendo la clandestinidad y anarquía en la que los recursos naturales y la integridad del río y los terrenos aledaños resulten afectados.

El supuesto es extremo, puesto que toda actividad dentro de la **ZFMT** debe estar avalada por la **SEMARNAT** y debidamente concesionada por **CONAGUA**.

El desplazamiento vehicular, uso de maquinaria y equipo se realizaría sin estrictos estándares de eficiencia operativa y protocolos de operación. Lo anterior, ocasionará que su uso tenga repercusiones negativas en el ambiente, como la de gases de combustión incompleta, humos y partículas en suspensión y niveles elevados de ruido ambiental, además se estaría poniendo el riesgo de derrames de hidrocarburos.

Sin las medidas de sanidad básicas en la obra, se promovería el vertido de residuos orgánicos producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores en el medio circundante, así como de residuos sólidos urbanos, producto de los empaques y alimentos de los trabajadores, ocasionando además malos olores, una contaminación del suelo, subsuelo y agua; cayendo incluso a la quema a cielo abierto de los desechos, ocasionando a su vez la emisión de gases contaminantes.

La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos dentro del sitio del **proyecto** potencializará el riesgo de derrames de hidrocarburos en el río San Pedro.

Escenario del Sistema Ambiental con el proyecto, con medidas de mitigación.

Los impactos en el **SA**, el sitio del proyecto y su **AI** se podrán disminuir con la implementación de medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales. La serie de medidas propuestas en el capítulo VI de la **MIA-P** cumplen esta función, por lo tanto, los impactos que se generarán por el **proyecto** serán principalmente de carácter puntual, temporal y no tendrán una relevancia ambiental a nivel del **SA**.

La ejecución del **proyecto** involucrará la afectación de los diversos factores ambientales del sitio, modificando el paisaje de la zona, modificando el carácter topográfico, generando ruido, emitiendo polvos y partículas al ambiente, así como gases contaminantes, además de la perturbación de la fauna, misma que optará por refugiarse fuera del peligro que suponen las maquinarias y la presencia humana.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

Carde



P
Q



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

Todos estos impactos requirieron la introducción de medidas específicas de prevención y mitigación individuales.

Se tendrá un manejo adecuado de los residuos que se generen en el **proyecto**.

II Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio**

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Cominero Construcciones S.A. de C.V.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X, 35 párrafos primero, segundo y cuarto fracción II, y 176 de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XI, XII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutive. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Banco de materiales pétreos "El Venado I"** ubicado sobre el cauce del Río San Pedro, paralelo a la carretera federal 44 Ruiz-Zacatecas, a 730 metros aguas abajo de la localidad de El Venado, municipio de Ruiz, estado de Nayarit.

- a) Se autoriza la extracción de materiales pétreos localizados en el lecho del Río San Pedro en una superficie de 73,600.25 m², para el aprovechamiento de un volumen anual estimado de 79,163.05 m³ ubicado a unos 730 m hacia el Oeste de la localidad de El Venado.

Los principales materiales a extraer serán las gravas y arenas (Aluvión) alojadas en la zona propuesta a explotación en el lecho del río San Pedro. El método de aprovechamiento será mediante una excavación tridimensional hasta alcanzar el fondo previsto del depósito de materiales. Esta explotación se localizará en la terraza alta del depósito fluvial y se trabajará siempre por encima del nivel del río, según la profundidad, el avance se realizará con un frente único. La explotación se llevará a cabo en 4 ejes con una profundidad aproximada de 1 metro cuidando de no propiciar encharcamientos o

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

Andrés

J

Q



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

lagunas con el fin de no alterar las condiciones hidráulicas del río.

Las coordenadas UTM del sitio del **proyecto** son:

N	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	497592.1609	2426837.2259
2	497621.6288	2426810.9998
3	497684.8259	2426809.2532
4	497685.6757	2426802.9077
5	497571.3714	2426795.0072
6	497380.1120	2426776.2054
7	497244.7691	2426752.2723
8	497240.7943	2426754.3853
9	497216.4741	2426850.6560
10	497271.5111	2426909.7090
11	497321.5598	2426914.8532
12	497333.6852	2426895.1129
13	497404.4804	2426895.7769
14	497463.7120	2426888.3217
15	497493.6390	2426938.6300
16	497535.6549	2426961.6666
17	497563.9219	2426952.9805
18	497606.6521	2426951.3982
19	497651.8020	2426943.3234
20	497705.4712	2426940.4937
21	497753.3843	2426948.1196
22	497752.5226	2426971.3191
23	497742.2163	2426988.1679
24	497718.3792	2426999.9346
25	497705.4554	2427011.7012
26	497704.5938	2427025.7638
27	497709.7633	2427036.9665
28	497722.9249	2427041.0606
29	497738.1956	2427041.8353
30	497800.7410	2426990.2521
31	497870.3051	2426935.9354
32	497868.4775	2426914.3158
33	497829.7629	2426893.1531
34	497798.6921	2426891.6931
35	497682.5711	2426863.0969
36	497592.1608	2426877.9987
37	497583.4184	2426860.7492

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

Superintendencia de Recursos Naturales

- b) Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.
- c) No se autoriza la utilización de explosivos, en ninguna de las etapas del **proyecto**.
- d) Esta Delegación Federal, no autoriza al **promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **4 (cuatro) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin registrarse como trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

f

Q



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 5º del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 2B del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de

"Banco de materiales pétreos "El Venado I""
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.0103/0340/2022

protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfruta del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además, la **promovente** deberá

"Banco de materiales pétreas "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



[Handwritten signature]



cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación, en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.
2. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
3. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
4. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
5. Presentar a la **CONAGUA** con copia para esta Delegación Federal, a partir de la recepción del
"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0340/2022

presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río; además deberá contar con el respaldo mediante rúbrica de algún especialista en la materia o, alguna institución de educación superior.

- 6 Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- 7 Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
- 8 Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.
- 9 Se prohíbe a la promoviente:
 - Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
 - El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en

"Banco de materiales pétreos "El Venado I"
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.

P
Q



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0340/2022

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Juan Ramón Hernández Gómez** Administrador Único de la persona moral denominada **El Caminero Construcciones S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Subdelegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Nayarit, previa designación, firmo el presente a: Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARIA D.
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presenta. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Oscar Flores Estrada.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021MD081

No. Bitácora: 13/MP-0133/IV/21

138/0103/0340

* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Banco de materiales pétreos "El Venado I""
El Caminero Construcciones S.A. de C.V.



